Un análisis del caso Paty en torno al estado de las Libertades Educativas en las escuelas secundarias

Facultad: Ciencias de la Educación y Psicopedagogía
Carrera: Profesorado Universitario para la Educación Secundaria y Superior

Tesista: Lic. Diaz Roman, Francisco

Docente: Jorge Sánchez

D.N.I: 41.778.957
Teléfono: 01136292460
Mail: frandiazromab@gmail.com
Prov. de Buenos Aires, Argentina

Resumen

En este trabajo se estudiará el estado de percepción docente concerniente a las Libertades Educativas de expresión (de carácter básicas) en torno, a la materia de Construcción de la Ciudadanía.

A su vez, el mismo escrito abordara cuales son, las Libertades educativas que amparan a, los docentes, del nivel medio y cuáles no.

Pero, también se detallarán y determinaran cuáles son los diversos condicionantes que (más dificultan) la labor docente a la hora de exponer los contenidos relativos a la materia, en la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Palabras clave: Libertades educativas- DDHH-Debates educativos

Índice

Capitulo 1. Cuestiones Metodológicas 4
1.1 Introducción 4
1.2 Justificación de la elección de la Investigación y contextualización del caso Paty 5
1.3 Pregunta problema: 8
1.4 Objetivos 8
1.5 General 8
1.6 Complementarios 8
Capitulo 2. Antecedentes 9
Capitulo 3. Marco teórico: Definiciones y conceptualizaciones teóricas 11
3.0 Las Libertades Educativas: La libertad de expresión, la libertad de académica, la libertad de conciencia y las problemáticas socio-expresivas de aplibilidad teórica conceptual 11
3.1 Debates entorno a la aplicación de las Libertades Educativas:
La Educación para la Libertad de Expresión versus La creación de Valores para la Educación para la Paz 14
Capítulo 4. Instrumento 22
Capítulo 5. Trabajo de campo 23
Capítulo 6. Análisis de datos 26
Capitulo 7 . Conclusión 28
Capitulo 8. Bibliografía 29

Capitulo 1. Cuestiones Metodológicas

1.1 Introducción

Este trabajo se encuentra compuesto por siete capítulos. Donde, en el primero de ellos, se lo destinará a cuestiones de carácter metodológicas. Estas expondrán, en primer lugar, los influyentes motivos académicos que incentivaron este trabajo de investigación. En segundo lugar, se expondrán los elementos que conducen, metodológicamente, a este escrito. Los cuales son el: interrogante central y los objetivos (tanto generales como los complementarios).

El segundo capítulo se halla asignado a explanar los antecedentes de investigación académica, los cuales detallan las investigaciones previas hechas en torno a los temas tratados en este escrito.

El tercer capítulo estará enfocado en definir y caracterizar, teóricamente, al conjunto de conceptos, y postulados utilizados para analizar, posteriormente, el estado situación de las Libertades Expresivas docentes.

Mas tarde, el cuarto capítulo se lo destinara al instrumento utilizado para recolectar los datos cuantitativos de la investigación.

Después, el quinto capitulo se lo enfocara en los datos obtenidos del apartado anterior y en donde los mismos se los cristalizara mediante gráficos.

Por otra parte, el anteúltimo capitulo y sexto del mismo se lo designara a el análisis de los datos en conjunto con los elementos detallados en el marco teórico.

Finalmente, el séptimo capítulo se lo adscribirá a abordar y contestar los puntos relativos a las cuestiones metodológicas de este escrito, pero además también se cristalizarán algunas observaciones surgidas durante la investigación de este trabajo.

1.2 Justificación de la elección de la Investigación y contextualización del caso Paty

El surgimiento y la inspiración obtenida y empleada para este trabajo de investigación. Provinieron de un caso de violencia escolar suscitado en la localidad francesa de, Coflans Sainte-Honorine , a cincuenta kilómetros de la ciudad de Paris y donde, tal suceso se materializo en la tarde del 16 octubre del año 2020.Donde aquí, un joven llamado Abdoullakh Anzorov de 18 años y oriundo de la ciudad francesa de Everux proveniente del barrio de clase popular denominado, Le Madeleine. Es así que este mismo joven emprendió un brutal asesinato contra el Profesor de historia y geografía Samuel Paty. Esto sucedió al momento de la salida de la institución educativa donde el profesor trabajaba impartiendo clases en el nivel secundario, desde hacía ya cinco años.
Mas tarde, luego de haber cometido este violento accionar, la policía del lugar se encontró con la escena del crimen y su ejecutor, quien aún se encontraba cerca del lugar. Nuestro protagonista, al encontrarse con las fuerzas, comenzó un breve enfrentamiento con estos, hecho que concluyo fugazmente luego de que las fuerzas del orden abatieran a disparos (ya que estas se percibían amenazadas producto de que el homicida portaba un gran cuchillo en sus manos). Pero eso no lo es todo, ya que este violento desenlace es solo la punta del iceberg de una cuestión que comenzó a gestarse unos días antes de este violento hecho y el cual, de acuerdo a la investigación del periodista, Marc Bassets. (2020) inicio como una mundana queja escolar. Esta misma provino de un padre de una alumna del secundario que acusaba al Profesor Samuel Paty de haber hecho una blasfemia, mostrando al profeta Mahoma desnudo en una caricatura del semanario francés, Charlie Hebdo, en una clase de educación cívica. Y que además, según lo investigado por el periodista, tal Profesor en cierto momento habría ejercido discriminación contra los alumnos 33 musulmanes para que se retiraran de su clase, ya que el sostenía que lo que iba mostrar incomodaría a estos estudiantes. Posteriormente, el padre de esta misma joven difundió un video en las redes sociales mostrando su enojo frente a esta situación y en donde en el mismo convocaba a la gente a movilizarse en contra de este profesor. Luego, según las averiguaciones de Marc Bassets. (2020), el mismo padre de esta joven fue a hablar al colegio con la directora del instituto, acompañado de un predicador musulmán. Es así que los mismos le reclamaban a la directiva que el profesor debía renunciar, ya que lo que hizo en su clase es una ofensa hacia los

musulmanes y, en caso de que este no dimita, los dos individuos comenzarían a realizar protestas a las afueras del colegio. Claramente, al no tener una respuesta favorable por parte de las autoridades escolares de esa institución, ese mismo día, el padre acude a la comisaria a denunciar la difusión de imágenes “pornográficas” o “inapropiadas” en la escuela pública . Luego, el mismo progenitor y el predicador prosiguieron con su incendiaria campaña mediática contra el profesor Paty; mediante otros dos videos subidos a las redes sociales en los cuales insultaban y nombraban al colegio y al profesor. Bautizando a tales videos con títulos de índole humillante y despreciativos producto de las “blasfemias” que la religión islámica sufre en ese colegio, a manos de sus autoridades.
Obviamente, tal campaña de odio termino por concluir de la peor manera, ya que esta corrió como un barril de pólvora por las redes sociales hasta llegar a Anzorov, quien sería el que ejecutaría el temible acto terrorista anteriormente descrito.
En otro punto, lo que más llamó la atención a las autoridades gubernamentales francesas de este individuo, no es solo su accionar brutal, sino también otras cuestiones extrañas, las cuales giran en torno al acto cometido por este. Una de ellas es, la nula relación que existia entre Samuel Paty y Abdoullakh Anzorov, ya que, el segundo nombrado no era alumno o ex alumno del profesor y tampoco de la escuela secundaria.

Por otra parte, lo que, si sabe con certeza, de acuerdo a lo investigado por Marc Bassets. (2020) es que, el mismo ya estaba “intoxicado “por la ideología del islam político-radical. Por lo tanto, la campaña mediática impulsada en contra de Samuel Paty habría sido el elemento espoleador que desencadeno, brutalmente, el accionar de Anzorov.

Por último, uno de los puntos más amargos de este caso según lo investigado por Marc Bassets.(2020),no fue solo el accionar violento de Anzorov contra Paty, sino que la adolescente que afirmo haber sido “discriminada” y que sus creencias religiosas habían sido “vulneradas” resulto ser que ella confeso no haber asistido el día de la clase sobre la libertad de expresión del Prof. Paty ,en la cual se mostraron tales caricaturas. Pero esto no es todo, ya que también mintió sobre que ella había sido discriminada por su religión y que posteriormente fue excluida del aula por el docente. Y que también este último había sido el artífice de expulsarla dos días del colegio por negarse a abandonar el aula mientras el profesor mostraba la caricatura. La razón de su expulsión fueron otras cuestiones competentes a: sanciones disciplinarias,

inasistencias a ciertas clases, entre otras. Concluyentemente, en lo que respecta a la cuestión de la clase de libertad de expresión, obviamente tampoco tal cuestión sucedió de esa manera de acuerdo a lo señalado por Marc Bassets.(2021), sino que lo que realmente sucedió fue que, antes de mostrar la caricatura, Paty les propuso a todos sus estudiantes a no mirarla si no estaban de acuerdo con esta, ya que él consideraba que esto podría ser chocante u ofensivo para algunos de sus alumnos. Evitando, de tal forma, que nadie se sintiera ofendido. .

1.3 Pregunta problema:

¿Los profesores del nivel secundario son verdaderamente libres de dictar sus contenidos?

1.4 Objetivos

1.5 General

Explorar las distintas perspectivas educativas entorno a los debates sobre las libertades educativas.

Conocer si los docentes de Construcción de la Ciudadanía gozan del derecho de la libertad de expresión.

1.6 Complementarios

Determinar el rol docente entorno a las libertades educativas

Capitulo 2. Antecedentes

En el escrito denominado, La Libertad Académica: Realidades y Cambios en el ámbito Internacional, el autor, Philip Altbach detalla y analiza la evolución histórica del concepto de libertad educativa y académica.

Pero además en este trabajo, también se abordan los diferentes desafíos a los que estas concepciones se enfrentan a lo largo de la historia de la humanidad y en ciertas partes del mundo.

De esta manera, Altbach.(2000) afirma que la principal problemática se encuentra en la aplicación de estos ideales en las instituciones educativas y no en la comprensión de la misma. Ya que, el empleo de estos conceptos tienen un sin número de condicionantes, tales como cuestiones: políticas, religiosas, sociales, entre otras. Los cuales dificultan su ejecución y a su vez afectan de manera negativa a la libertad de expresión de los docentes como a la de los estudiantes por igual.

Finalmente, Altbach.(2000) remarca otra problemática actual entorno a las Libertades Educativas que deberían ser tenidas en cuenta por los docentes, la cuál es como mantener a flote, tales ideales en espacios virtuales, ya que el sostiene que las interacciones sociales y el acceso desmedido a la información “condicionan” (severamente) la enseñanza del docente y su libertad de expresión.

Otro escrito empleado para este trabajo es el de,Nuria Gomez Gonzalez y el cual se denomina, La Educación y Libertad de conciencia.

En donde en esta ponencia, la autora aborda el: estudio, la investigación y evolución del concepto de la Libertad de Conciencia.

Después, la misma escritora expone el relevante papel que cumple, la educación en la formación de esta conspicua capacidad cognitiva y a su vez, también esta señala la problemática de la alta permeabilidad cognitiva por parte de los estudiantes a absorber: ideas extremistas, ideologías radicales, dogmas religiosos rigoristas, etc. Los cuáles podrían llegar a vulnerar la libertad de conciencia de los jóvenes en los distintos tramos de formación educativa que existen a lo largo de su vida.

Prosiguiendo con otro trabajo denominado Educar para la Libertad de Expresión: Perspectivas teóricas, metodológicas y practicas perteneciente a la autora, Herly Gómez.

En el cual se aborda la cuestión temática de la libertad de expresión aplicado al ámbito educativo en todos los niveles actualmente existentes.

De esta manera, Gómez.(2023) señala que para exista respeto por este tipo de libertad tanto, los docentes como los estudiantes, los mismos deben formarse en materia de Derechos Humanos.

Por lo tanto, la autora para fundamentar esta idea, la misma utiliza un andamiaje argumental. El cual se encuentra formado por ciertos pilares de carácter: Legal provenientes del derecho internacional, casos teóricos, propuestas curriculares, elementos teóricos, entre otros.

Por ultimo todos estos elementos sustentativos fueron utilizados por la misma para definir su concepto central que es la Educación para la Libertad de Expresión. En otro punto otro artículo denominado La Educación para la Paz y los Derechos Humanos en la creación de valores para la solución de conflictos escolares perteneciente a las autoras, Cristela Esquivel Marin y Myrna Elia Garcia Barrera. Se encargara de: conceptualizar, definir y caracterizar los elementos teóricos de, la llamada Educación para la Paz y la vinculación de esta con los Derechos Humanos aplicado al ámbito educativo.

Es así que estos mismos conceptos tienen como fin generar en, la comunidad educativa y en todos los actores que componen a la misma valores de carácter convivenciales, tales como: el dialogo, la no violencia, la cooperación, el respeto entre individuos, entre otros.

De esta forma estos elementos teóricos mencionados permitirán crear, una Cultura de Paz y de Respeto, los cuales otorgarán vías de resolución de controversias escolares en el complejo ámbito educativo de la actualidad.

Capitulo 3. Marco teórico: Definiciones y conceptualizaciones teóricas

3.0 Las Libertades Educativas: La libertad de expresión, la libertad de académica, la libertad de conciencia y las problemáticas socio-expresivas de aplibilidad teórica conceptual

Los autores tratados aquí, nos brindan sus interpretaciones en referencia a las Libertades Educativas.

En los cuales se translucen, claramente, los elementos teóricos-jurídicos que componen a este tipo de libertades.

Es entonces que de acuerdo a las ideas de, Altbach et al.(2000), las Libertades Educativas son un conjunto de derechos y obligaciones que poseen los docentes, de todos los niveles, a la hora de dictar sus clases junto a sus respectivos contenidos. De esta manera, uno de los derechos dentro de esta gran amalgama teórica-jurídica es el de la Libertad de Expresión.

El cual es definido por, Gómez. (2023) entorno a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DD. HH) de 1948 y el Pacto Internacional relativo a los Derechos Civiles y Políticos. Especificando en su Art.19, el cual lo define como la capacidad expresiva que tiene un individuo a la hora de expresar (libremente) sus: Ideas, pensamientos y creencias sin cualquier tipo de intromisión por parte de otros sujetos u actores.

Además, la autora, le agrega otra facultad a este tipo libertad, la cual es la de la libre: Búsqueda, recepción y divulgación de cualquier tema o información.

Por otra parte, tal como se pudo denotar en estas definiciones y en sus características presentadas, los accionares que proponen este tipo de libertades son claros en sus ideales.

Pero a su vez, las mismas según Altbach.(2000) se enfrentan a un conjunto de variados condicionantes que impiden o problematizan, la aplicabilidad de estos preceptos en los espacios educativos actuales.

Es por esto que de acuerdo(nuevamente) con Altbach. (2000), los condicionantes problematizadores son de carácter: políticos, culturales, religiosos, sociales y ahora (en la actualidad) se suman los espacios virtuales de interacción social, ósea las redes sociales. Los cuales, se han vuelto un desafío que integran a las problemáticas expresivas que dificultan la aplicación de estos ideales y que además, tales obstáculos afectan a estudiantes y a docentes por igual.

Además otra de las libertades que vulneran este tipo de problemáticas (en especial)

en el ámbito universitario u, superior es a la llamada Libertad Académica. En donde está de acuerdo a las ideas de, Albatch. (2000) la señala a esta libertad como las capacidades deliberativas y de libre expresión que poseen tanto, el docente como el estudiante a la hora de abordar o investigar un tema. Pero, también esta libertad según, el autor garantiza el libre accionar para enseñar como además, la libertad para aprender sin ningún tipo de presión o condicionamiento de cualquier índole. .

En otro punto, tales libertades mencionadas y explicadas(previamente) se encuentran sustentadas una con otra.

Ya que sin la libertad de expresión no hay libertad académica, pero también si estas dos son vulneradas, de alguna forma, la que también correría riesgo es la llamada, Libertad de Conciencia

La cual esta última es definida por González. (2020-2021) como la libre posesión de: Convicciones, creencias, ideas, ideales y opiniones propias e individuales. Las cuales puede tener cualquier persona activa en la sociedad sobre algún tema o cuestión. Además, la misma González. (2020-2021), le agrega otra característica a este tipo de libertad, el cual es:

> La posesión de conciencia que es propia del ser humano, lo que es una característica principal y única de éste, que lo diferencia de los animales. Así mismo, como seres humanos, somos dueños de nuestra propia conformación ética y tenemos derecho a la conciencia libre personal. (p-3)

De esta manera, el respeto a esta misma libertad de acuerdo con, González .(2020-2021) se cristaliza respetando el derecho a formar, libremente, la conciencia propia de los individuos y evitando la radicalización, y o la intolerancia irracional a ciertas ideas circundantes que están presentes en el entramado social.

Además, González. (2020-2021) señala que hay, dos tipos de dimensiones que influyen (poderosamente) en la formación de la Libertad de Conciencia del individuo y en la conformación de la realidad que una persona percibe, y estos mismos son:

> La individual y la colectiva, por lo que la libertad de conciencia hace referencia tanto a la persona física de manera individual, como dignidad personal, y los

> grupos en los que las personas físicas hacen unión, los cuales también son colectivos que van a acogerse a este derecho, de manera social. (p-6)

Por otra parte, nuevamente, la autora sostiene que esta libertad se encuentra, también sustentada (en términos del Derecho Internacional) por, La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su Art.18.1.
En la cual, González. (2020-2021) trae a colación, la declaración de la ONU, la cual sostiene que:

> Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. (ONU, citado por González,1948:217). (p-3)

Por último existe un debate teórico-formativo sobre cómo solucionar la cuestión problemática de la aplibilidad de, las libertades educativas en los diversos contextos socio-escolares.
Y a su vez, el cómo, también garantizar el respeto por estas mismas mediante, la formación educativa y la resolución pacifista de las controversias escolares que surgen entorno a esta problemática.
De esta forma tenemos a, dos autoras, las cuales mediante la exposición de sus ideas y argumentos buscan brindar una solución de carácter teórica-formativa a la cuestión detallada previamente.
Es por esto que, la autora, Herly Gómez. (2023) señala que para que exista una adecuada aplicación de estas libertades educativas expuestas (anteriormente) es necesario educar a, los estudiantes y a los docentes en Derechos Humanos (DDHH).
Pero por su parte, Barrera y Marín. (2018) sostienen que la forma más apropiada para mejorar el respeto por estas libertades y otorgar, una vía pacífica adecuada para solucionar los conflictos escolares. .
Seria mediante la creación de valores compartidos, los cuales fomenten una Cultura para la Paz y dialogo entre los miembros de una sociedad educativa a través del concepto para la Educación para la Paz.
Finalmente como se pudo cristalizar (en esta sección) la problemática de estas libertades no radica en su contenido teórico, sino en la aplicación de las mismas.

Pero, también se mostró la existencia de un debate teórico-formativo entorno a cómo solucionar dichas cuestiones mencionadas y en es entonces que (en la próxima sección) se abordara con mayor detalle este intercambio académico cristalizado por estas dos autoras.

3.1 Debates entorno a la aplicación de las Libertades Educativas: La Educación para la Libertad de Expresión versus La creación de Valores para la Educación para la Paz

Para conocer en que consiste este debate es importante abordar y detallar cuales son las, dos posturas circundantes que comprenden a este intercambio académico propuesto a continuación. Pero, además señalar cuales son las propuestas resolutivas entorno a la problemática de aplicabilidad referente a las Libertades Educativas y, también identificar cuáles son los cursos de acción para la resolución de controversias escolares.

La primera autora, Herly Gómez. (2023) define al concepto de la Educación para la Libertad de Expresión como:

> Un proceso socio-educativo que involucra formación, capacitación y difusión de información para promover una cultura sobre la temática, mediante la creación y fortalecimiento de las competencias necesarias en estudiantes y docentes, en espacios escolares formales e informales, para defender y practicar este derecho desde la vida diaria. (p.12)

Además, Gómez. (2023) agrega que la enseñanza en DD. HH consiste en la formulación de una de propuesta educativa. La cual está orientada a la formación (en términos de sociabilización) de la ética personal y la responsabilidad social de los estudiantes, y docentes.

Con el objetivo de alcanzar una cultura de carácter respetuosa, la cual tenga una metodología socio-afectiva y que involucre al estudiantado en las problemáticas sociales que padece la comunidad educativa.

También, Gómez. (2023) señala que, lo que se busca en esta iniciativa educativa no es solo la creación de una cultura universal que comparta los DD.HH. Sino que incluso se espera que, los estudiantes y docentes participantes formulen un pensamiento crítico entorno a las diversas problemáticas que atraviesan a su comunidad y a sus derechos.

Por otra parte, nuevamente, Gómez.(2023) indica que su proyecto educativo es aplicable para los niveles medios del ámbito educativo y que su currículo enfatiza y analiza concepciones como:

-Conceptos y problemáticas sobre la Libertad de Expresión a través de casos prácticos;

-La Libertad de Prensa y de Opinión pública;

-Y normas e institucionalidad internacional que resguardan las garantías expresivas;

Después, el trabajo áulico según Gómez.(2023) consiste en:

> Comprender nociones como libertad, justicia, igualdad, dignidad humana, no discriminación, democracia, universalidad, derechos, responsabilidades, interdependencia y solidaridad, distinción entre los derechos civiles, políticos y sociales y económicos. Brander et al (2013), recomiendan explicar los cambios sociales, el relato de acontecimientos históricos que han generado el reconocimiento de los Derechos Humanos. (p-5)

Posteriormente, Gómez. (2023) menciona que en cuanto a los materiales utilizados para las actividades áulicas son creados de acuerdo a las primicias básicas sobre DD. HH y las recomendaciones de la ONU para abordar estos temas.

A su vez, los mismos insumos pueden ser adaptados de acuerdo a múltiples criterios que el contexto áulico o de cualquier otra índole requiera.

En otro punto, una vez más, Gómez. (2023) describe que no solo el estudiante debe estar activo en su desempeño áulico, sino que además, el docente a cargo debe contar con esta última característica mencionada.

Ya que según, la autora el rol de la persona que ejerce la enseñanza debe contar con esta singularidad y otras más, las cuales son que el mismo debe poseer:

-Una visión de carácter integradora e interdisciplinaria, la cual fomente un clima socio-afectivo;

-El profesional a cargo debe promover la autonomía ética y moral en sus labores;

-Esta persona también debe construir experiencias significativas para los estudiantes y sus aprendizajes;

-Y además, el mismo debe fortalecer habilidades sociales, tales como : el respetar la diversidad y las prácticas democráticas;

Por ultimo de acuerdo con, Gómez.(2023) toda esta metodología educativa empleada

en el espacio áulico está destinada con el fin de reforzar, la autoestima y la dignidad humana de cada estudiante para estimular su participación como ciudadano perteneciente a las sociedades democráticas existentes.

Por otro lado, las siguientes dos autoras por abordar distinguen y explican sus conceptos claves de su trabajo en cual cristalizan su propuesta educativa. Es así que, el primero de estos es la denominada Cultura para la Paz (CPP) y en donde, Barrera y Marín. (2018) señalan que este concepto consiste en un conjunto de:

> Valores, actitudes, conductas y formas de vida; este último concepto es de vital importancia, pues implica todo un cambio en la perspectiva de la vida por lo que, en dicha noción queda implícita la idea de pensar en los demás y no solo en nosotros mismos para lograr la verdadera convivencia pacífica. (p.256)

Luego, el segundo de ellos es la Educación para la Paz (EPP), el cual según Barrera y Marín. (2018) implica en:

> Cultivar valores como la justicia, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de la autonomía personal y la toma de decisiones, entre otros; conlleva cuestionar los valores contrarios a la cultura de la paz, como la discriminación, la intolerancia, la indiferencia, entre otros. (p.256)

Asimismo, Barrera et al. (2018) detallan las tres fuentes conceptuales básicas que sustentan a la Educación para la Paz (EPP) y estas son:

> 1)La Paz positiva:
>
> Es la presencia de condiciones de vida más justas, de cooperación, de respeto y confianza mutua. Enfatiza en los valores y formas de relación humana. También hace referencia al aprecio de las diferencias culturales, la tolerancia y el respeto por el otro, la igualdad entre las personas y la defensa de los Derechos Humanos.
>
> 2) La no violencia:
>
> Propone a alumnos, alumnas y docentes, dar respuestas activas, acciones en la defensa de la vida y los Derechos Humanos. Invita a mantener una actitud crítica y de cambio frente a las injusticias, ofreciendo respuestas no violentas a los conflictos, demostrando que la espiral de la violencia se puede romper.
>
> 3) Manejo creativo del conflicto:

La violencia es una reacción destructiva al conflicto que impide generar relaciones que valoren el respeto, la igualdad, la tolerancia y la justicia. (p.260)

Además, nuevamente, Barrera y Marín. (2018) detallan los principios de la Cultura de Paz en la creación de entornos escolares más seguros y estos son algunos de ellos:

-Supone enseñar y aprender a resolver conflictos:

El conflicto está presente de forma permanente en nuestra sociedad como manifestación de la diversidad de intereses. Los conflictos que suelen tener diversidad de causas y argumentaciones, tradicionalmente se resuelven mediante el uso de la violencia y de la imposición de la voluntad del más fuerte.

-Es una forma particular de educar en valores:

Cuando se educa, consciente o inconscientemente se está transmitiendo una escala de valores. Educar conscientemente para la paz supone ayudar a construir valores y actitudes determinados tales como justicia, libertad, cooperación, respeto, solidaridad, actitud crítica, compromiso, autonomía, diálogo, participación. Al mismo tiempo se cuestionan los valores que son contrarios a la paz tales como discriminación, intolerancia, violencia, etnocentrismo, indiferencia, conformismo. Así la construcción de una cultura de la paz fundamentada en los valores anteriores quiere decir que debe haber un compromiso social desde todas las esferas, generando políticas e intervenciones que los refuercen.

-Es una educación desde y para la acción:

No se trata de educar para inhibir la iniciativa y el interés, sino para encauzar la actividad y el espíritu combativo hacia la consecución de resultados útiles a la sociedad. Se trata de participar en la construcción de la paz.

-Es un proceso permanente y por tanto esto se ha de recoger en los proyectos educativos:

Debe quedar plasmado en los programas o intenciones de los agentes educativos no formales como los medios de comunicación, organismos no gubernamentales, administraciones locales, entre otros.

-Supone recuperar la idea de paz positiva:

Esto implica construir y potenciar en el proceso de aprendizaje relaciones fundamentadas en la paz entre los alumnos-padres-profesores; entre ciudadano y poder. De lo se deriva la necesidad de afrontar los conflictos que se den en la vida del centro y en la sociedad de forma no violenta.

-La Cultura de paz desde el currículo escolar:

Implica darle una dimensión transversal de forma que afecte a todos los contenidos de todas las áreas o disciplinas que se estudian, pero también a la metodología y organización del centro. Esta habrá de establecer los mecanismos que la favorezcan. (p.261)

En otro punto, Barrera y Marín. (2018) agregan que, la EPP y la CPP sumado al respeto por los DD. HH generan (en conjunto) la creación de: Valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida de las personas. A través de la empatía entre individuos provenientes de una sociedad y a su vez, los mismos elementos en común entre estos.

También, las mismos fomentan las formas no violentas de inmiscuirse en los conflictos escolares basándose en ideales de: justicia, libertad y autonomía racional. Por lo tanto, los DD. HH, tal como señalan Barrera y Marín. (2018) son un ideal de convivencia y también funcionan como un elemento personal de realización humana cuya práctica hace posible el desarrollo del ser humano como individuo. De esta forma para que se pueda crear o fomentar, una Educación para la Paz y enseñarse de forma curricular en las escuelas (en niveles medios), los principios y valores provenientes de la Cultura para la Paz se deben seguir los cuatro pilares recomendados por la ONU.

Y esto son según Barrera et al. (2018) :

-Aprender a conocer:

Este tipo de aprendizaje, que tiende menos a la adquisición de conocimientos clasificados y codificados que, al dominio de los instrumentos mismos del saber, puede considerarse a la vez medio y finalidad de la vida humana. En cuanto a medio, consiste para cada persona en aprender a comprender el mundo que la rodea, al menos suficientemente para vivir con dignidad, desarrollar sus capacidades profesionales y comunicarse con los demás. Como fin, su justificación es el placer de comprender, conocer, de descubrir. Aprender para conocer supone, en primer término, aprender a aprender, ejercitando la atención, la memoria y el pensamiento. Desde la infancia, sobre todo en las sociedades dominadas por la imagen televisiva, el joven debe aprender a concentrar su atención a las cosas y a las personas.

-Aprender a hacer:

Aprender a conocer y aprender a hacer son, en gran medida, indisociables. Pero lo segundo está más estrechamente vinculado a la cuestión de la formación profesional. Los aprendizajes deben de evolucionar y ya no pueden considerarse mera transmisión de prácticas más o menos rutinarias, aunque estas conserven un valor formativo que no debemos desestimar. El dominio de las dimensiones cognoscitiva e informativa en los sistemas de producción industrial vuelve algo caduca la noción de calificación, entre otros en el caso de los operarios y los técnicos, y tiende a privilegiar la de competencia personal.

-Aprender a vivir juntos:

Este punto trata de que la violencia que impera en el mundo contradice la esperanza que algunos habían depositado en el progreso de la humanidad. La historia humana siempre ha sido conflictiva, a través de los medios de comunicación masiva, la opinión pública se convierte en observadora impotente, y hasta en rehén, de quienes generan o mantienen vivos los conflictos.

La idea de enseñar la no violencia en la escuela es loable, aunque solo sea un instrumento entre varios para combatir los prejuicios que llevan al enfrentamiento. Es una tarea ardua, ya que, como es natural, los seres humanos tienden a valorar en exceso sus cualidades y las del grupo al que pertenecen y a alimentar prejuicios desfavorables hacia los demás.

-Aprender a ser persona:

La función esencial de la educación es conferir a todos los seres humanos la libertad de

pensamiento, de juicio, de sentimientos y de imaginación que necesitan para que sus talentos alcancen la plenitud y seguir siendo artífices, en la medida de lo posible, de su destino. Él afán de fomentar la imaginación y la creatividad debería también llevar a revalorar la cultura oral y los conocimientos extraídos de la experiencia del niño o del adulto. Tiene por objeto el despliegue completo del hombre en toda su riqueza y en la complejidad de sus expresiones y de sus compromisos; individuo, miembro de una familia y de una colectividad, ciudadano y productor, inventor de técnicas y creador de sueños. (p.258)

Por otra parte, Barrera et al. (2018) señalan que estos mismos elementos explayados previamente, son los denominados “Pilares del Conocimiento”, los cuales buscan reestructurar el sistema de creencias de la educación en cual (en algunas escuelas) se sigue teniendo una mirada más acorde al modelo de la escuela tradicional. De esta forma mediante estos preceptos se buscan “humanizar”, la mirada educativa circundante y también contemplar, la calidad de personas que se están formando para ser ciudadanos, los cuales (próximamente) van a integrar más, activamente, el tejido social de una sociedad.

Pero además, Barrera y Marín. (2018) indican que la persona que sea docente de la materia de EPP y CPP debe ser alguien que posea una mirada amplia entorno a la definición de educación. Esto implica que, el o la profesional se comprometa, activamente, con la enseñanza de sus estudiantes y que no sea meramente un “agente escolar”. Sino que, el mismo integre un proceso global en donde, las personas y los distintos grupos sociales que componen a la sociedad participen(activamente) en la educación escolar para fomentar las capacidades sociales (de toda índole) de los estudiantes.

Por ultimo realizando un breve balance final del intercambio académico encabezado por estas autoras y sus postulados.

Se pudo observar que, las mismas señalan (comúnmente)que para que, se respeten y también, se garanticen las Libertades Educativas es menester que haya formación en DD.HH .

Debido a que, las autoras le proporcionan un rol fundamental a este tipo de formación en el nivel medio como un método de resolución de controversias que puedan surgir en el ámbito escolar.

Después en otro punto, las autoras difieren en lo que sería la estrategia para abordar y solucionar el problema.

Ya que por su parte, Barrera y Marín atacan a la raíz del problema buscando modificar el sistema de creencias educativo mediante, su modelo formativo y así logar crear nuevos valores convivenciales que rijan las relaciones de los individuos pertenecientes a la comunidad educativa.

Mientras que, la autora, Herly Gómez propone un modelo formativo, el cual está enfocado en cómo evitar que se vulneren estos derechos y, por lo tanto, también las Libertades Educativas. Finalmente, el curso de acción que propone esta última autora nombrada para disminuir o solucionar las controversias escolares y garantizar la

Libertades Educativas consisten en la propuesta educativa detallada anteriormente. En la cual se utiliza a la, Libertad de Expresión como" punta de lanza" para lograr subsanar estos desafíos señalados y a los que se enfrentan día a día los individuos pertenecientes al ámbito escolar.

Capítulo 4. Instrumento

Para la recolección de información destinada a este escrito se empleará como método de obtención de datos, una encuesta compuesta por cuatro preguntas y de carácter anónima.
En la cual, se detallarán los siguientes interrogantes:

- ¿Usted como docente de nivel medio se siente libre de decidir/alternar sobre los contenidos de su materia?

- ¿Las religiones condicionan alguna temática propuesta a través de la ESI?

- ¿Su asignatura está condicionada por algún tipo de: Religión, pauta cultural, comunidad, etc que no le permita llevar adelante un contenido?

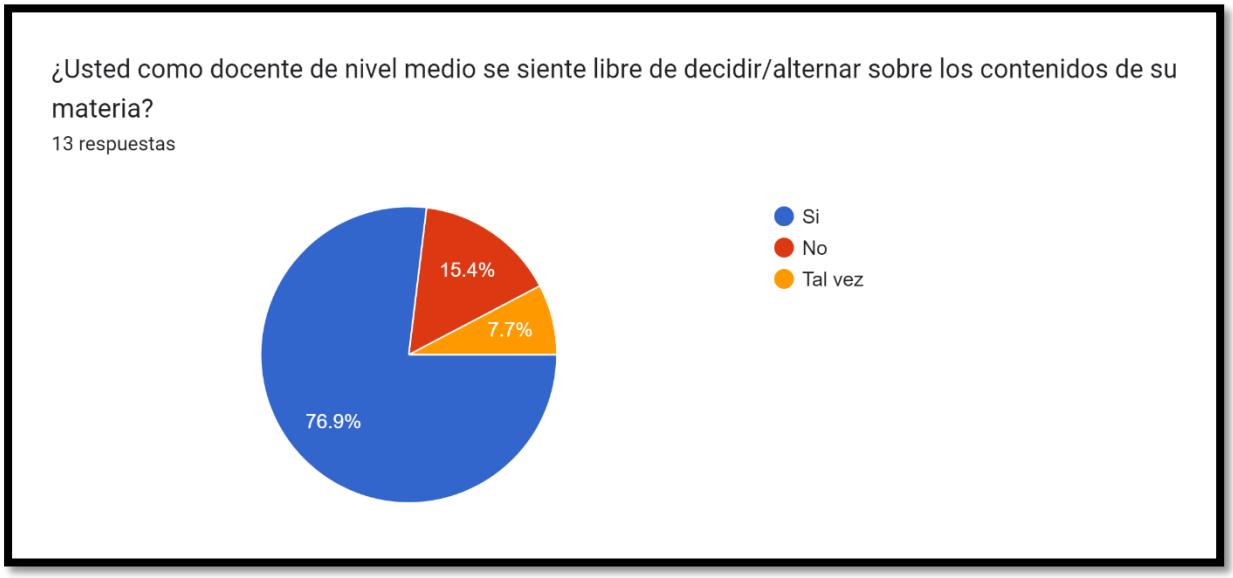
-¿Desea agregar algún comentario en torno a la temática?

Por otra parte, la encuesta será enviada mediante un, Google form a docentes de nivel secundario residentes de, la Provincia de Buenos Aires y también constara de tres opciones, las cuales son: Si, no y tal vez.
Pero, el último interrogante de este cuestionario poseerá un espacio de libre escritura para que los docentes faciliten sus ideas sobre el tema.

Capítulo 5. Trabajo de campo

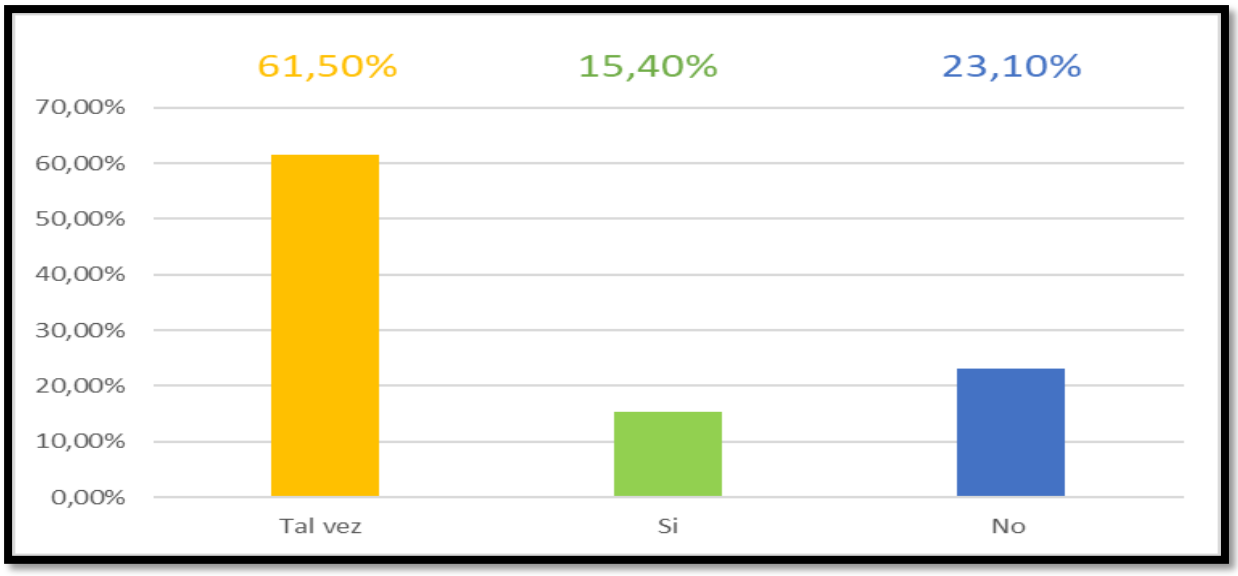
La encuesta fue difundida por medios electrónicos, tales como: grupos de *WhatsApp*, contactos particulares y comunidades virtuales compuestas por docentes del nivel secundario.

Pregunta nro.1 (Gráfico 1)



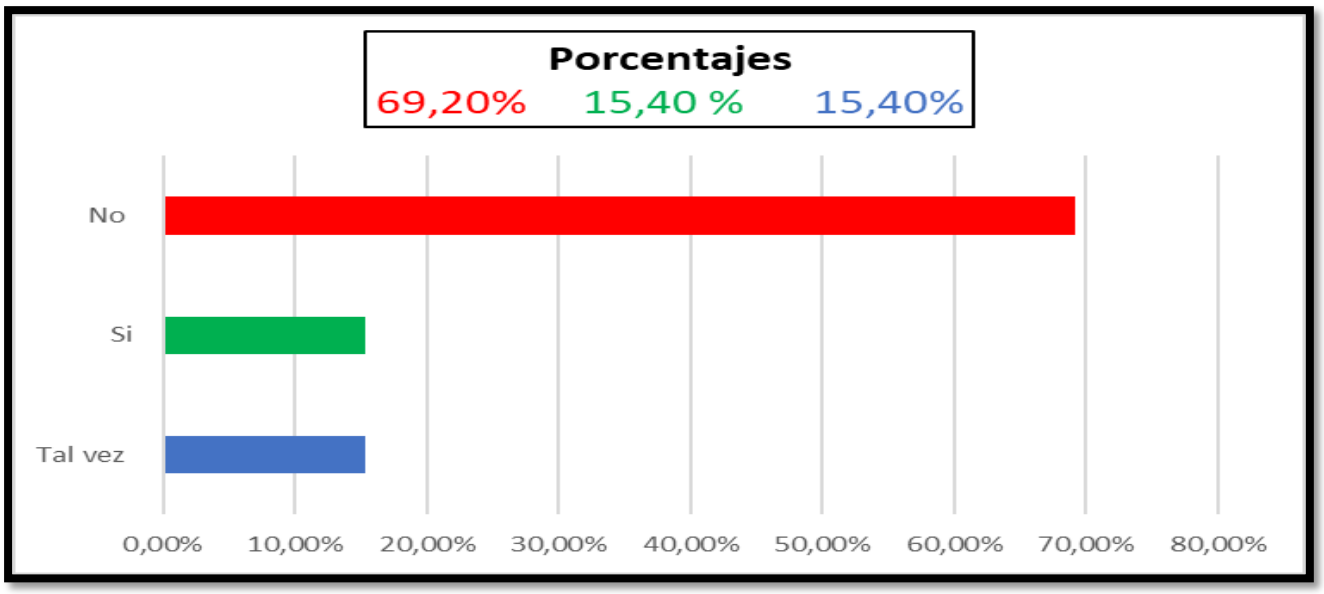
Pregunta nro.2 (Gráfico 2)

¿Las religiones condicionan alguna temática propuesta a través de la ESI?

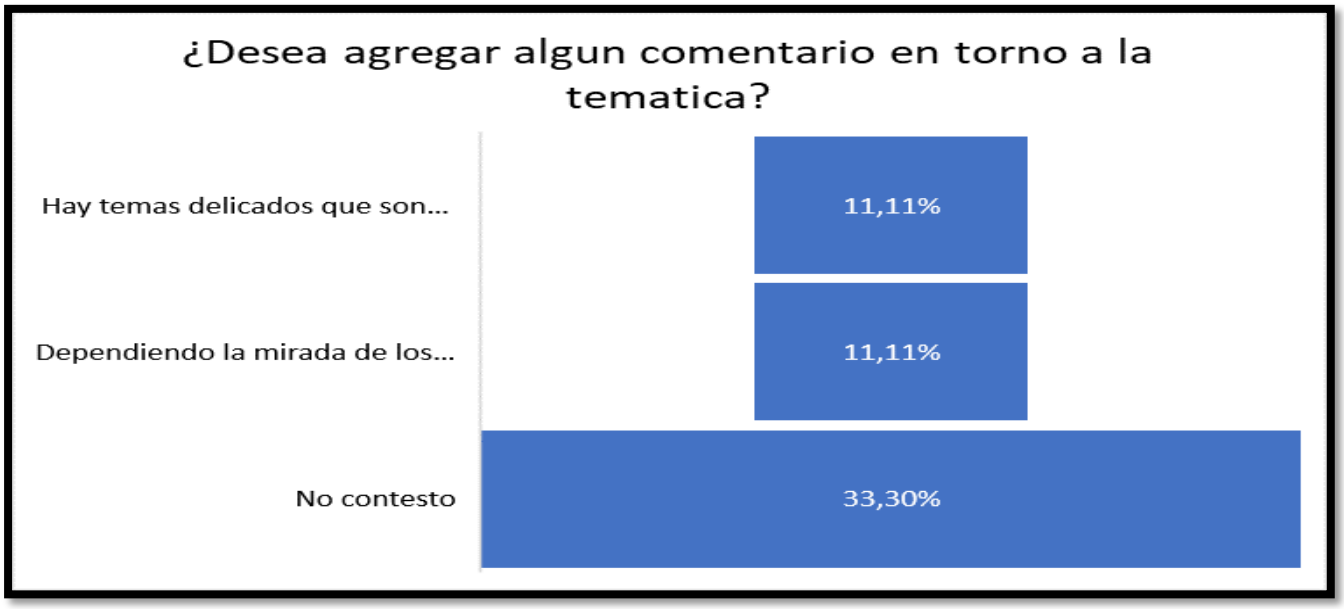


Pregunta nro.3 (Gráfico 3)

¿Su asignatura está condicionada por algún tipo de: Religión, pauta cultural, comunidad, etc que no le permita llevar adelante un contenido?



Pregunta nro.4 (Gráfico 4)



Los comentarios realizados por los docentes que respondieron a este interrogante se dividieron en dos grupos.
En el primero de ellos, los mismos señalaban que hay ciertos temas, tales como: La ESI, la sexualidad, entre otros. Los cuales resultan ser delicados de abordar en ciertos

espacios educativos y con distintos públicos presentes.
Luego, los segundos comentaron que dependiendo la mirada de los actores educativos es posible que se aborden temas más sensibles o no.

Capítulo 6. Análisis de datos

De acuerdo a, los datos cuantitativos obtenidos del instrumento fue posible observarse que hay grados de percepción, media, en torno a la libertad de expresión presentes en la labor expositiva docente.

Pero, tales niveles de operatividad expositiva que brindan este tipo libertad (en particular) se ven comprometidos (influyentemente)cuando se tocan temas de carácter, “sensibles” y o polémicos para alguno de los actores educativos que componen los distintos espacios educacionales.

Consecuentemente, tales afirmaciones mencionadas previamente se sustentan con las ideas de, Albatch.(2000), el cual señalaba que los condicionantes sociales (de toda índole) pueden obstaculizar la aplicación de las ideas concernientes a la libertad de expresión.

Por otra parte, la cuestión de, la Libertad Académica no aplicaría en este análisis, ya que este escrito se lo destinó, al estudio de los docentes pertenecientes, al nivel medio y no a los otros niveles educativos superiores.

En otro punto, lo que si se pudo evidenciar en torno a, la libertad de conciencia de, los docentes y, especialmente, de los estudiantes es que esta, si se vería afectada por los condicionantes sociales. .

Debido a que por, una parte en lo relativo al docente, tales condicionantes estarían vulnerando el derecho que tiene, el primero mencionado, a formar a sus estudiantes en ciertos temas, pero también habría que ver que temas son pertenecientes, al currículo y cuáles no.

Aunque, de suerte, de acuerdo a los datos obtenidos por la encuesta estos mismos arrojaron que, un gran número de docentes perciben que son libres de decidir, u alternar los contenidos de su materia.

Por otra parte, las dimensiones individuales y colectivas señaladas por González. (2020-2021) que forman a, la libertad de conciencia (de los estudiantes) estarían siendo influenciadas por los distintos actores educativos que integran la dinámica educativa de un lugar. .

Lo cual de acuerdo a, los comentarios hechos por, los docentes esto va a depender del tema que se este tratando y, también influye, bastante, la mirada que posea, la institución educativa y el docente que esté dando la clase.

Por último, la postura que mejor se adapta del debate académico proveniente del

marco teórico a, los datos cuantitativos obtenidos es la de, Herly Gómez. Ya que, la misma mediante su modelo formativo en, DD. HH y de respeto hacia a, la Libertad de Expresión permite preservar las diversas miradas circundantes que existen en los espacios educativos actuales.

Sin necesidad de que ninguna visión se imponga, abruptamente, sobre la otra y puedan coexistir armoniosamente.

Capitulo 7 . Conclusión

Respondiendo al interrogante central de acuerdo al análisis realizado a, *grosso modo*, se podría argüir que depende del contenido que se está dando.
Ya que, los docentes notan(actualmente) que hay ciertos temas, polémicos en los cuales, las miradas de los actores escolares son, diversas y en algunos casos son más extremas.
Lo cual, les influye en su manera de, dar la clase y su contenido, aunque esto varia del contexto socio escolar en donde se encuentren.
Por otra parte, el segundo objetivo principal era conocer si los docentes de, Construcción de la Ciudadanía gozan del derecho de la Libertad de Expresión.
Los docentes consultados para este trabajo y de acuerdo a, las respuestas que estos ofrecieron se podría afirmar que “si”, aunque los condicionantes sociales de los que aludía, Albatch están a la orden día en los entornos educativos actuales.
Y a su vez, los mismos van a tener diversos grados de intensidad en sus creencias o ideas dependiendo del contexto socioeducativo en que el docente este inmerso.
Finalmente, y contestado, al objetivo complementario utilizado para este trabajo. El cual consistía en determinar el rol docente en torno a las libertades educativas.
Es entonces que se pudo constar, teóricamente y mediante los datos cuantitativos que, el rol necesario para hacer respetar estas garantías exige que el docente tenga una iniciativa de carácter activa.
Ya que, sino las distintas y activas controversias sociales pueden afectar al desarrollo de su clase, pero este debe defender sus garantías empleando, también valores como la tolerancia y la empatía social.

Capitulo 8. Bibliografía

Altbach, P. G. (2000).

Barrera, C. G. (Enero -Junio de 2018). Educación para la Paz y los Derechos Humanos en la creación de valores para la solución de conflictos escolares. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/just/n33/0124-7441-just-33-00256.pdf

Bassets, M. (Octubre de 2020). De Moscú a una 'banlieue' rural: itinerario de un yihadista solitario. *El Pais*. Obtenido de https://elpais.com/internacional/2020-10-24/de-moscu-a-una-banlieue-rural-itinerario-de-un-yihadista-solitario.html

Bassets, M. (Octubre 2020 de 2020). El padre, el predicador y el terrorista. *El Pais*. Obtenido dehttps://elpais.com/internacional/2020-10-19/el-padre-el-predicador-y-el-terrorista.html

Bassets, M. (Octubre de 2020). Un yihadista solitario envalentonado por las redes. *El Pais*. Obtenido de ttps://elpais.com/internacional/2020-10-20/un-yihadista-solitario-envalentonado-por-las-redes.html

Bassets, M. (Marzo de 2021). Una mentira activó el engranaje del asesinato del profesor francés Samuel Paty. *El Pais*. Obtenido de https://elpais.com/internacional/2021-03-10/una-mentira-activo-el-engranaje-del-asesinato-del-profesor-frances-samuel-paty.html

Gómez, H. A. (agosto de 2023). Educar para la libertad de expresión. *Educar para la libertad de expresión.* Obtenido de https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/7749

González, N. G. (2020-2021). Educacion y Libertad de Conciencia. Obtenido de https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/27674/EDUCACION%20Y%20LIBERTAD%20DE%20CONCIENCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y